

RESUMEN SUBVENCION REACTIVA-T AYUNTAMIENTO DE LA RODA

Objeto:

Impulsar la actividad económica para las personas autónomas y microempresas del municipio de La Roda, ayudando a las empresas obligadas a suspender su actividad por la crisis sanitaria del COVID-19

Cuantía de la Subvención:

Cantidad fija de 500€ por empresa.

Requisitos para ser beneficiario:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o por una microempresa, de entre las incluidas en el Anexo I, y que desarrollen su actividad en un local permanente.
- b) Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica conforme a lo dispuesto en el RD 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19
- c) Estar de alta censal en AEAT en el momento de la declaración del estado de alarma (14 marzo de 2020) y en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) Que el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad se encuentre en La Roda.

Conceptos subvencionables y destino de las ayudas:

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento que tengan carácter corriente abonados entre el 14 de marzo y el 30 de noviembre de 2020, correspondiente a la actividad económica detallada en la solicitud.

Plazo y forma de presentación de solicitudes:

Las solicitudes, se presentarán por vía telemática con firma electrónica a través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Roda. <https://laroda.sedipualba.es/default.aspx>

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

El plazo de presentación de solicitudes empieza el 27/06/2020

Documentación a aportar:

- a) DNI
- b) Escritura o contrato privado
- c) Certificado actualizado de Situación Censal, que indique la fecha de alta en la actividad, los epígrafes y el domicilio donde se desarrolla la actividad.
- d) Certificado bancario que acredite el número y la titularidad de la cuenta
- e) En el caso que se actué con representante o autorizado, se deberá aportar documento que acredite la representación, según Anexo II
- f) Informe de plantilla media de trabajadores en alta referido al periodo entre el 14 de marzo de 2018 y el 13 de marzo de 2019 o, en su caso, informe negativo de inscripción emitido por la Seguridad Social.

Obligaciones de los beneficiarios:

Mantener la actividad empresarial, durante 6 meses, a partir del día siguiente al levantamiento del estado de alarma.